

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández
Sección Quinta

Tomo CCXV

Tepic, Nayarit; 6 de Septiembre de 2024

Número: 048

Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA, EDUCACIÓN FINANCIERA Y FINANZAS PERSONALES

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su
XXXIII Legislatura, decreta:*

REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE INCLUSIÓN FINANCIERA, EDUCACIÓN FINANCIERA Y FINANZAS PERSONALES

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXI y XXII del artículo 16, las fracciones X y XI del artículo 18, las fracciones IV y V del artículo 42; se adiciona la fracción XXIII al artículo 16, la fracción XII al artículo 18, la fracción VI al artículo 42 y el artículo 53 Bis, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 16.- ...

I. a la XX. ...

XXI. Llevar un padrón de las casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención público o privado que atienden a las personas adultas mayores, permitiendo identificar a los prestadores de servicios, así como mantener actualizada dicha información;

XXII. Promover campañas sobre la importancia de generar condiciones que garanticen la inclusión financiera de las personas adultas mayores, y

XXIII. Las demás que determine el presente ordenamiento, otras disposiciones aplicables y el Gobernador del Estado.

Artículo 18.- ...

I. a la IX. ...

X. Obtener créditos accesibles para que adquieran una vivienda propia, o realicen mejoras en caso de que ya cuenten con una;

XI. Darles a conocer, así como a la sociedad en general, el contenido de la presente Ley y de otras disposiciones legales aplicables, y

XII. Explicar de forma sencilla la importancia de la educación financiera y de las finanzas personales en su desarrollo integral.

Artículo 42.- ...

I. a la III. ...

IV. Desarrollar al máximo su capacidad de aprendizaje;

V. Promover el desarrollo de todas las demás capacidades personales que permitan su incorporación a la vida social, y

VI. Fomentar la importancia de tener finanzas personales sanas en beneficio de su desarrollo integral.

Artículo 53 Bis.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, promoverán políticas públicas y programas de capacitación en materia de educación financiera y finanzas personales.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Dip. Sergio Arturo Castillo Alfaro, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. Pablo Montoya de la Rosa**, Secretario.- *Rúbrica.*- **Dip. Aristeo Preciado Mayorga**, Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado, y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado.- *Rúbrica*.- **Dra. en D. Rocío Esther González García**, Secretaria General de Gobierno.- *Rúbrica*.

COPIA DE INTERNET